

EDICTO 042-2023

Proceso Disciplinario 1704-00-2018-181.

Sujetos Procesales: EMPERATRIZ PEÑA SOLER

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), procede a notificar por medio del presente **Edicto** a la señora **EMPERATRIZ PEÑA SOLER**, quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio de oficio con radicado 2-2023-009785 remitido el 19 de septiembre de 2023, acorde con lo dispuesto en la resolución No. 005 del 15 de septiembre de 2023, por medio del cual se profirió Fallo de Segunda Instancia.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el numeral primero del fallo definitivo de primera instancia, a través del cual la Subdirección de Asuntos Legales de la Agencia ITRC, declaró disciplinariamente responsable del cargo formulado a la entonces servidora pública **Emperatriz Peña Soler**, en su condición de Gestor I, Código 301, Grado 01 de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por las razones consignadas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR el numeral segundo del fallo definitivo de primera instancia, mediante el cual la Subdirección de Asuntos Legales de la Agencia ITRC, impuso a **Emperatriz Peña Soler**, la sanción disciplinaria de Destitución del cargo e Inhabilidad General para el ejercicio de función pública por el término de diez (10) años, conforme lo enunciado en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la investigada y a su defensor, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndoles que contra la presente providencia no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión ante la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, según lo ordena el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

QUINTO: REMITIR copia de la presente decisión al Director General de la DIAN para que proceda, en su calidad de nominador, a ejecutar la sanción impuesta, de conformidad con el parágrafo del artículo 236 del Código General Disciplinario.

SEXTO: DEVOLVER la actuación disciplinaria a la oficina de origen, previas las constancias y anotaciones de rigor.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
DIANA PATRICIA
RICHARDSON PEÑA
Fecha: 2023.09.15 13:02:00
05'00

DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de **hoy 27 de septiembre de 2023.**

MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de _____ de 2023,
siendo las _____ horas.

MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales

Proyectó: Jessica Dayana Castellanos Hernández

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------